

ORDENANZA N° 1848/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en la necesidad de asentarse en algún lugar de la ciudad un grupo de familias ha ocupado espacios públicos tanto espacios verdes (espacios públicos de dominio municipal) como reservas fiscales (espacios públicos destinados a equipamientos Socio-Comunitarios de dominio provincial);

Que ésta ocupación de espacios públicos (ya sea de los espacios verdes como las reservas fiscales) perjudica a los vecinos del barrio Cabo Peña en particular y a los del sector denominado Margen Sur en general, al disminuir de hecho la superficie con que dicho sector cuenta para actividades de carácter comunitario;

Que el Ejecutivo Municipal presentó una denuncia ante la Justicia Provincial en defensa de espacios públicos de uso comunitario de propiedad municipal (espacios verdes);

Que la Justicia Provincial se expidió al respecto según consta en el expediente i-3566/99 S/" Denuncia sobre usurpación";

Que el reclamo realizado por la agrupación "Fuerza Unida" esta basado en la situación de vulnerabilidad que atraviesa ese grupo de familias de nuestra ciudad, que lleva más de cuatro(4) años viviendo en esos predios en condiciones difíciles;

Que es evidente que dicho sector de nuestra comunidad tiene necesidades básicas insatisfechas, fundadas en la falta de conexión a los servicios básicos de infraestructura: gas, energía eléctrica, etc;

Que es muy peligroso para las familias allí asentadas en su mayoría con viviendas construidas en madera, el no contar con las instalaciones y artefactos debidamente controlados por entes prestadores de los servicios de gas natural y energía eléctrica;

Que el Ejecutivo Municipal no ha invertido en la compra de tierras destinadas a uso residencial, en los últimos diez (10) años;

Que los costos urbanos de consolidar son menores (tanto social como económicamente) que los de relocalizar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA
LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art.1º) SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal que en un plazo de cuarenta y cinco (45) días realice el proyecto de urbanización del sector involucrado (denominado catastralmente sección K – Macizo: 42, 43, 44, 45 y 46), con la premisa de solamente proceder a relocalizar ocupantes cuando no sea factible cumplir con las disposiciones y normas urbanísticas en vigencia.

Art.2º) El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará a través de los técnicos a su cargo el proyecto de urbanización que comprenderá las siguientes temáticas:

1 Relevamiento.

2 Articulación de soluciones con el gobierno de la provincia y entes autárquicos relacionados con esta problemática (I.P.V.).

3 Trabajo consensuado con los vecinos involucrados tanto los del sector ocupado en particular, como los vecinos del barrio en general

4 Mensura.

Art. 3º) DESAFECTASE del uso de espacio verde a las siguientes parcelas:

Sección K - Macizo: 44 - Parcela: 1 y 22

Sección K - Macizo: 45 - Parcela: 1 y 22

Sección K - Macizo: 46 - Parcela: 1 y 12

Art. 4º) AFECTASE las parcelas enunciadas en el artículo 1º de la presente a uso del suelo residencial.

Art. 5º) SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal la adquisición de tierras aledañas al barrio Cabo Peña o Sector denominado Margen Sur para ubicar a las familias y/o compensar la superficie de uso público que eventualmente se transfiriera al uso privado.

Art. 6º) ELEVESE a la Legislatura Provincial el informe de la situación, mostrando la necesidad y conveniencia de que el Estado Provincial transfiera al dominio municipal, y para ser destinados a uso residencial a las siguientes parcelas:

Sección K - Macizo: 42 - Parcela: 1

Sección K - Macizo: 43 - Parcela: 1

Art. 7º) IMPUTENSE los gastos que ocasione la presente a la Partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8º) De Forma.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE MARZO DE 2004.

Rodriguez

Rizzo

